

## ***Viudedad, Orfandad y Otras Prestaciones***

**Muerte del trabajador:** Si un trabajador fallece a consecuencia de un accidente laboral o una enfermedad profesional, Mutualia tiene previstas distintas ayudas económicas:

- Viudedad
- Orfandad
- A familiares
- Otras prestaciones

Viudedad: Pueden ser beneficiarios el cónyuge superviviente o su pareja de hecho. Recibirán el 52% de la base reguladora de la persona fallecida.

Orfandad: Se contempla una pensión del 20% de la base reguladora para cada hijo

- Menores de 21 años o mayores incapacitados en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Mayores de 21 años y menores de 25 años, cuando no efectúen trabajos por cuenta propia o ajena o, cuando realizándolos, los ingresos obtenidos sean inferiores al salario mínimo interprofesional que se fije en cada momento. Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.

Familiares: Otros familiares como madres, padres o abuelos/as pueden recibir una ayuda del 20% de la base reguladora.

Otras prestaciones:

Viudo/a: 6 mensualidades de la base reguladora, calculada igual que en la pensión de viudedad.

Huérfanos/as: Cada huérfano tiene derecho a 1 mensualidad de la base reguladora. En caso de no existir viudo/a, también tienen derecho a la parte que les corresponda de distribuir entre los huérfanos/as existentes las 6 mensualidades referidas al cónyuge.

Padre y/o madre: 9 mensualidades en caso de madre o padre, y 12 si sobrevivieran ambos, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No exista ningún familiar con derecho a pensión por muerte o supervivencia.
- No tengan derecho a prestación en favor de familiares.
- Vivieran a expensas del fallecido.

Auxilio por defunción: Los familiares del fallecido que hayan asumido los gastos del sepelio tendrán derecho a una indemnización, cuya cuantía se actualiza anualmente tal y como se establece en la Ley General de la Seguridad Social.